

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal 1673/16 que establece el Reglamento para el otorgamiento de Becas de Estimulo a Estudiantes Secundarios, Becas Terciarias y Universitarias Municipales, y

Que desde el año 1987 que se viene trabajando en la formulación de Reglamentos para el otorgamiento de becas a cargo de la Municipalidad de Salliqueló.

Que la Ordenanza 1673/16 es la que actualmente está vigente con todas la modificaciones que oportunamente este HCD apporto para que el sistema de becas sea lo más justo y transparente.

Que la Ordenanza 1673 /16 describe claramente que existen dos tipos de becas, una denominada Beca Estimulo a Estudiantes Secundarios, como lo indica el Artículo 2º y que es otorgada para el estudiante que obtenga el más alto promedio en la trayectoria académica del nivel secundario, y el segundo tipo de Beca denominadas becas Terciarias y Universitarias Municipales, que serán beneficiados aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que se detallan en el Artículo 8º.

Que el Artículo 8º describe los requisitos para ser beneficiario de las becas.

A) Para estudiantes secundarios que se encuentren cursando el último año:

- 1- Tener domicilio dentro del Distrito de Salliqueló con dos (2) años de residencia mínima.
- 2- Pertenecer a un grupo familiar con ingresos económicos mensuales, que acredite la necesidad del otorgamiento de la beca para cursar los estudios terciarios y/o universitarios, a partir de una encuesta socio económica realizada por el equipo evaluador perteneciente a cada establecimiento educativo de enseñanza del Distrito.
- 3- Acreditar prioridad en el orden de mérito.
- 4- Ser estudiante secundario a egresar dentro del año de solicitud.
- 5- Tener un promedio de calificaciones no menor a ocho (8) en el último año de curso.
- 6- No poseer sanciones disciplinarias en su trayectoria de estudios secundarios.
- 7- Estar inscripto en una carrera en universidades o institutos terciarios públicos nacionales o provinciales.

Honorable Concejo Deliberante

Que el artículo 13º de la ordenanza 1673/16 es claro con respecto a la caducidad de las Becas Terciarias y Universitarias Municipales.

Que los artículos 16º, 17º, y 18º detallan cómo es el método para la adjudicación de las becas, describiendo beneficiarios Titulares y Suplentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un informe sobre los becarios titulares y suplentes que en la actualidad son beneficiarios de las becas Terciarias y Universitarias Municipales.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la documentación con el Registro de aspirantes a becas, de todos los establecimientos educativos del Distrito de Salliqueló del año 2019.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

COMUNICACION N° 22 /20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD